RESOLUCIÓN Nº 103/25

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 12/23 - SUSCRIPCION DE SOFTWARE DE ASISTENTE VIRTUAL PARA AUTOGESTION DE CLIENTES, ID 428301, SUSCRITO CON LA FIRMA CLOUD B2B S.A., POR LA SUMA DE ₲ 56.000.0000 (GUARANIES CINCUENTA Y SEIS MILLONES).----------

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 De Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N°2992/19, el Interno UOC Nº 002/25 del 20 de marzo de 2025, de la Unidad Operativa de Contrataciones, y el Interno SEGE N°01/2025 del 05 de marzo de 2025 de la Secretaría General, referente a la ampliación del contrato de Suscripción de Software de Asistente Virtual para Autogestión de Clientes, y----------

CONSIDERANDO: Que, por Resolución Nº 182/23 del 11 de abril de 2023, se adjudicó a la Firma CLOUD B2B S.A., la Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/23, para Suscripción de Software de Asistente Virtual para Autogestión de Clientes, por el plazo de 24 (veinticuatro) meses;----------

Que, por el mencionado Interno UOC Nº 002/25, se solicita la ampliación del Contrato con la Firma CLOUD B2B S.A., por el plazo de 4 (cuatro) meses, desde el 02 de mayo de 2025 hasta el 01 de setiembre de 2025 con el mismo precio mensual de Gs. 14.000.000;----------

Que, la Ley Nº 2.051/03 en su Artículo 63º establece “Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundamentadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones en sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento el monto o la cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente”;----------

Que, el Decreto N° 2992/19 establece en su Art. 96: La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente;----------

Que, la ampliación solicitada, representa el 16,67% del monto original del Contrato, de Gs. 336.000.000 y el plazo ampliado representa el 16,67% del plazo original de 24 meses y que el proveedor, ha remitido su conformidad para mantener los precios del contrato ante la consulta realizada;----------

Que, existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 253 “Derechos de Bienes Intangibles” para cubrir las erogaciones que deriven de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 34/25 del 21 de marzo de 2025;- Por tanto, en uso de sus atribuciones,

RESOLUCIÓN Nº 103/25

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

1º Autorizar la ampliación del Contrato Nº 12/23 "Suscripción de Software de Asistente Virtual para Autogestión de Clientes", suscrito con la firma CLOUD B2B S.A., por el plazo de 4 (cuatro) meses, desde el 02 de mayo de 2025 hasta el 01 de setiembre de 2025, por la suma de ₲ 56.000.000 (Guaraníes cincuenta y seis millones), que representa el 16,67% del monto original del contrato y 16,67% del plazo original de 24 (Veinticuatro) meses.----------

2º Encargar a la Gerencia General, a la Secretaría General y al Departamento Administrativo a proseguir con los trámites pertinentes.----------

3° Comunicar y archivar.----------

ES COPIA

SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente por JOSE ALFREDO MARTINEZ BARRIOS

FDO: Ing. CARLOS MIGUEL DECOUD FERNÁNDEZ
" : Sr. José Agapito Pineda Escobar
" : Ing. Alfredo Osvaldo Argüello Cáceres
" : Lic. Fredy Osmar López Martínez
" : Sr. Rodolfo Ramón Filippini Villalba